## HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN LICITACIÓN PUBLICA No. LP 02/2015 CONTRATO No. 05/2015 FONDOS GOES

Nosotros, FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO, Doctora en
Medicina, de cuarenta años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa
Ana, con Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria
, actuando en
nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN,
con Número de Identificación Tributaria
en mi calidad de Directora y Representante legal,
nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de
Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de
conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario
Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre
del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a
partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional
y Departamental, quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE por
una parte, y por la otra, GLORIA AMINTA RIVAS DE DIAZ, Secretaria, de cincuenta y
tres años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con
Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria
actuando en calidad de
Apoderado Especial, de la Sociedad, "LABORATORIO-D.B.", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "LABORATORIO-D.B., S.A. DE C.V.", con
Número de Identificación Tributaria
de
nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,
calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de escritura de Poder Especial, otorgado
a favor de la señora Gloria Aminta Rivas de Diaz, en la ciudad de San Salvador, a las
nueve horas del día diez de junio, del año dos mil catorce, ante los Oficios Notariales del

Licenciado Carlos Alfredo Pineda Navas, por el señor Salvador Diaz Bazan Orellana, en su calidad de Administrador Único y Represente Legal de la Sociedad, Laboratorio D.B., S.A. DE C.V., b) Acta numero treinta y cinco, en la que consta la Elección de Junta Directiva en la que consta que fue elegido como Administrador Único Propietario, el señor Salvador Diaz Bazan Orellana, y como Administrador Único Suplente, el señor José Roberto Soler Echeverria, ambos de la Sociedad LABORATORIO-D.B., S.A. DE C.V., celebrada en San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil once. c) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad "LABORATORIO-D.B. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "LABORATORIO-D.B., S.A.", otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante los Oficios Notariales del Licenciado Román Gilberto Zúniga Velis, en la que consta que la Sociedad es de la denominación y naturaleza siguiente: "LABORATORIO-D.B., SOCIEDAD ANONIMA", y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es: I- La Inversión Financiera y en especial de establecer empresas distribuidoras de material médico-Quirúrgico, droguerías, laboratorios, Empresas Farmacéuticas y farmacias; II- El ejercicio del comercio y la industria en todas sus ramas así como la agricultura, la explotación de inmuebles rústicos y urbanos y la inversión en sociedades y empresas productivas, pero en especial la producción, distribución, comercialización, compra y venta de toda clase de cosméticos, perfumes, lociones, cremas, así como medicamentos y toda clase de artículos de belleza, pudiendo realizar la ejecución de todos los actos necesarios, complementarios y accesorios a dicha finalidad pudiendo adquirir bienes muebles o inmuebles y enajenarlos, verificar arrendamiento, civiles o mercantiles, hipotecar dar en prenda y constituir otros gravámenes sobre los bienes de la sociedad o dar créditos y desarrollar cualquier clase de actos de naturaleza semejantes y en general llevar a cabo todos los actos lícitos de carácter civil, administrativo y mercantil que sean necesarios a sus finalidades. d) El Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad Laboratorio D.B., Sociedad Anónima de Capital de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de mayo del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Alfredo Pineda Navas, por el señor Salvador Diaz Bazan Orellana, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, del folio trescientos noventa y siete al folio cuatrocientos doce, el día veintiocho de mayo de año dos mil diez; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el

presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública numero LP-02/2015, denominado "INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO; el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE "INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se obliga a realizar una sola entrega de los suministros que a continuación se detallan, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLO N No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO OFERTAD O	PRECIO TOTAL
80	11700030	GEL HIDROSOLUBLE PARA ULTRASONOGRAFIA, FRASCO 8 ONZAS.  ELECTRO GEL DB FRASCO DE 8 ONZAS.  MARCA DB. ORIGEN: EL SALVADOR V: MAYOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA	44	\$ 3.25	\$ 143.00
81	11700045	JALEA LUBRICANTE TUBO O FRASCO DISPENSADOR 120-300G. JALEA LUBRICANTE – DB GEL FCO. DE 240 G. MARCA: DB. ORIGEN: EL SALVADOR. V; MAYOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.	100	\$ 3.00	\$ 300.00

84	11800060	JABON DE GLUCONATO DE CLOREXINA AL 4.% SIN DISPENSADOR, ENVASE DE 5 LITROS.  CLOREXIDINA-DB SOLUCION. GARRAFA DE 5 LTS.  MARCA: DB ORIGEN: EL SALVADOR V: MAYOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE ENTREGA.	13	\$ 55.00	\$ 715.00
T			OTAL	\$1,1	58.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce; b) La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación; e) Las Bases de Licitación; f) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,158.00), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; IV) PLAZO DE

CONTRATO Y VIGENCIA: El contratista se obliga a entregar el SUMINISTRO DE "INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015, POR UN PERIODO DE CINCO MESES contados a partir del día uno de abril al treinta y uno de agosto de dos mil quince.- V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional de Metapán, en un plazo no mayor de treinta días calendario después de la fecha de distribución del contrato los insumos de laboratorio detallados en el cuadro de la clausula primera de este contrato, para lo que deberá coordinar con anticipación la entrega de los insumos con el Guardalmacén del Hospital al teléfono veinticuatro ochenta y cuatro - cuarenta y cuatro catorce, para que se le programe día y hora de entrega. VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado, por un monto de ciento treinta y ocho dólares con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato, así como también Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, equivalente al diez por ciento del monto del contrato, por un monto de ciento quince dólares con ochenta centavos de dólar de los Estado Unidos de América, que deberá ser entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a mas tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad, y tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados a partir de la fecha en que se haya entregado la totalidad de los productos; VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato. Doctora Sarbelia Mabel Roca Siguenza, Medico Asesor de Insumos Médicos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo. setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX) MODIFICACIÓN: El presente

contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI) CESIÓN: Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- XII) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a quardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de atraso por parte de el CONTRATISTA en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este

contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el CONTRATISTA, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán; XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones El HOSPITAL, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en novena calle poniente, numero cuatro mil cuatrocientos doce, Colonia Escalón, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribímos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil guince.

ARTURO

Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de

Montalvo, Directora

LABORATORIO E S.A. de C.V.

Sra, Gloria Aminta Rivas de Diaz

Apoderado Especial